

RAWSON, 06 de Agosto de 2015.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 35.205/15, s/ antecedentes

Contratación Bco. Chubut.

De alguna manera vuelve a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Banco del Chubut S.A. (en adelante Banco) tramita la contratación de recursos y servicios adicionales al contrato de adquisición del Core Bancario a la empresa Accion Point S.A. (en adelante AP), con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de u\$s242.987 más IVA por la extensión del proyecto y u\$s127.825 más IVA por recursos adicionales, mediante la modalidad de compra directa (cfr. pto. 2.4 y 2.3 del capítulo III del Manual de Normas y Procedimiento y Anexo I).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al relato de lo acontecido volcado en el dictamen legal a fs. 04/6 y dictamen técnico informático a fs. 43/408 me remito, y señalo que obra la nota de remisión de fs. 40 y la Resolución de Directorio y contrato de servicios informativos (calificado como adenda por el Directorio) a fs. 01/3 y 21/7, respectivamente.-

El fundamento de la contratación radica, entre otras cosas, en demoras en la ejecución del proyecto que son reconocidas, hoy por tres meses y medio (véase considerando de resolución a fs. 02), como también son expresamente reconocidas responsabilidades compartidas, 40% en cabeza de la contratista y 60% en cabeza del banco (fs. 37). Dice en sus considerandos la resolución: "Que en el marco de la propuesta enviada por el proveedor por la extensión del proyecto se asumen responsabilidades compartidas, compartiendo los costos relacionados a la extensión del proyecto.".-

Por otra parte, advierto es que no consta en el expediente informe de la empresa COA S.A., empresa que ha sido contratada para realizar la consultoría y soporte de implementación de nuevo CORE BANCARIO, y que si mal no recuerdo ha colaborado en la confección de los pliegos.-

Hace un año este Tribunal de Cuentas controló esta contratación por adicionales en razones a necesidades de funcionalidad y demoras y errores de planificación, en base

a un monto presupuestado de \$4.000.000 + IVA (por retrasos) más un monto ajustable de alrededor de \$2.194.920 (horas de programación y consultaría), totalizando \$6.194.920, mediante la modalidad de compra directa, hoy los errores de planificación vuelven a tener protagonismo, por lo que, en honor a las buenas prácticas y responsabilidades administrativas, debiera procederse con mayor diligencia y pericia, y deslindar la responsabilidad del personal o empresas contratadas que a la postre generan un perjuicio económico para la institución bancaria y demoras en la implementación de un sistema que vendría a mejorar el servicio.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 46/15.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS